



19960725

814



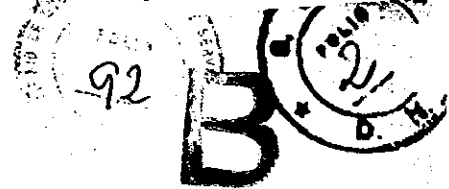
814



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

Dirección Nacional de Vialidad

ANEXO I



----- Entre la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD en adelante VIALIDAD NACIONAL, representada en este acto por su Administrador General, Ingeniero Dn. Elio Alberto VERGARA, "Ad-referéndum" de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES y VIALIDAD PROVINCIAL DE CATAMARCA, en adelante VIALIDAD PROVINCIAL, representada por su Administrador General Dn. Luis Alfredo PINETTA, teniendo en cuenta que la SECRETARIA DE MINERÍA DE LA NACIÓN puso en conocimiento de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD la necesidad de realizar mejoras en la Ruta Nacional N°40, a los efectos de posibilitar el ingreso de vehículos de transporte, materiales e insumos para la ejecución del "Proyecto de BAJO LA ALÚMBRERA" con el cual, atento su envergadura, se lograría un importante avance socio-económico, tanto para la Provincia como para la Nación, dado el alto grado de inversión y desarrollo que el mismo significa, como así también que la mencionada Secretaría ha destacado que la puesta en marcha de dicho proyecto está programada para el año 1997, exigiendo esto el inmediato inicio de las obras viales determinando la urgencia de su concreción ante la posibilidad de frustrar el emprendimiento, por lo que resulta necesario que la obra en cuestión se inicie en el transcurso del presente año, acuerdan en celebrar el presente:-----

-CONVENIO-

ARTICULO PRIMERO - VIALIDAD NACIONAL delega a VIALIDAD PROVINCIAL y esta toma a su cargo la contratación, inspección, medición, certificación y pago de certificados de las obras de mejora y pavimentación de la Ruta Nacional N°40 y la construcción de un puente sobre el Río Salado, en proximidades de la Quebrada de Belén, acceso a la Mina LA ALÚMBRERA.-----

ARTICULO SEGUNDO - Las obras de mejora y pavimentación de la Ruta Nacional N°40 se realizarán conforme al anteproyecto de obra oportunamente aprobado por VIALIDAD NACIONAL, el que pasa a formar parte del presente como Anexo I. VIALIDAD PROVINCIAL toma a su cargo la ejecución del proyecto definitivo de estas obras, por sí

M.E. y O. y S.P.
209

ko
MA
L

Ing. LUIS ALFREDO PINETTA
ADMINISTRADOR GENERAL
VIALIDAD PROVINCIAL

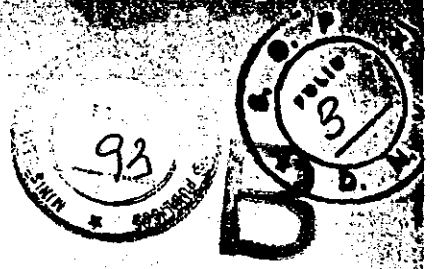
Ing. Elio Alberto VERGARA
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

Dirección Nacional de Vialidad

ANEXO I



o por terceros, reconociendo VIALIDAD NACIONAL la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) en este concepto, suma que se encuentra incluida en el presupuesto de las obras y será reintegrada por VIALIDAD NACIONAL en las mismas condiciones establecidas para la ejecución de los trabajos.-----

-VIALIDAD PROVINCIAL se compromete a someter a aprobación de VIALIDAD NACIONAL (Subgerencia de Estudios y Proyectos) dicho proyecto. Si VIALIDAD NACIONAL en el término de diez (10) días no diera su aprobación al proyecto enviado por VIALIDAD PROVINCIAL, se entenderá que el mismo está aprobado. En el caso que VIALIDAD NACIONAL efectuará observaciones al mismo, VIALIDAD PROVINCIAL asume la responsabilidad de cumplirlas y modificar consecuentemente el proyecto. Si VIALIDAD PROVINCIAL no compartiese algunas observaciones efectuadas, realizará una nueva presentación, la que deberá ser contestada en un plazo de diez (10) días.-----

ARTICULO TERCERO - VIALIDAD NACIONAL se compromete a elevar el anteproyecto para contratar el proyecto y la ejecución de los trabajos de construcción del puente sobre el Río SALADO en la Ruta Nacional Nº40, dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha del presente convenio.-----

ARTICULO CUARTO - Las normas de diseño de las obras mencionadas en el artículo 1º, serán las vigentes en uso en VIALIDAD NACIONAL.-----

M.E. y O. y S.P.
209

ARTICULO QUINTO --VIALIDAD NACIONAL reconocerá a VIALIDAD PROVINCIAL la suma de pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000,00) en concepto de gastos de inspección, suma que se encuentra incluida en el presupuesto de las obras y será reintegrada por VIALIDAD NACIONAL en las mismas condiciones establecidas para la ejecución de los trabajos.-----

ARTICULO SEXTO - VIALIDAD NACIONAL tendrá derecho a supervisar la ejecución de los trabajos que se realicen, comprometiéndose a

lo
M
d

[Handwritten signature]

Ing. LUIS ALFREDO PINETTA
ADMINISTRADOR GENERAL
VIALIDAD PROVINCIAL

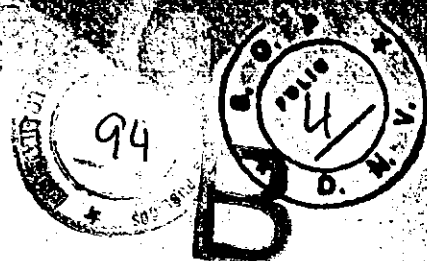
2

[Handwritten signature]

Ing. Elio Alberto VERGARA
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos
Dirección Nacional de Vialidad



ANEXO I

comunicar a la otra parte las observaciones que le pudieran merecer.-----

ARTICULO SEPTIMO - Toda modificación de las obras que se prevea introducir, que genere una mayor erogación o signifique cambios sustanciales al proyecto, durante la ejecución de las mismas, deberá ser previamente aprobada por VIALIDAD NACIONAL, mediante acto resolutivo de su Administrador General.-----

ARTICULO OCTAVO - Si VIALIDAD NACIONAL resultase obligada judicialmente a responder por cualquier clase de reclamación originadas en la gestión o contratación efectuada por VIALIDAD PROVINCIAL, ésta se compromete a resarcirla, íntegramente, en un plazo no mayor de NOVENTA (90) DIAS corridos.-----

-VIALIDAD PROVINCIAL resarcirá a VIALIDAD NACIONAL por los daños y perjuicios que se causasen a terceros y por los cuales deba responder ésta última, a las obras y a los bienes de ésta en oportunidad del cumplimiento del contrato de las obras motivo del presente acuerdo.-----

ARTICULO NOVENO - Se establece el Presupuesto de la Obra en la suma de pesos CATORCE MILLONES (\$ 14.000.000,00), discriminado de la siguiente forma:-----

a) Mejoras y pavimentación de la Ruta Nacional N°40 en la Quebrada de Belén y mejoras en la Ruta Nacional N°40 en las cuestas de San Fernando y Hualfin, la suma de \$12.500.000,00 y - b) Construcción del puente sobre el RIO SALADO la suma de \$1.500.000,00, importes éstos que serán afrontados en un ciento por ciento por VIALIDAD NACIONAL, de acuerdo a las cláusulas del presente.-----

-VIALIDAD PROVINCIAL deberá contar con la aprobación de VIALIDAD NACIONAL sobre el monto de los aportes ajustados a los valores de los respectivos contratos a celebrar por VIALIDAD PROVINCIAL, mediante acto resolutivo de su Administrador General, previo a la firma de los mismos.-----

M.E. y O. y S.P.
209

to
[Handwritten signature]
d

[Handwritten signature]

Ing. LUIS ALFREDO PINETTA
ADMINISTRADOR GENERAL
VIALIDAD PROVINCIAL

3

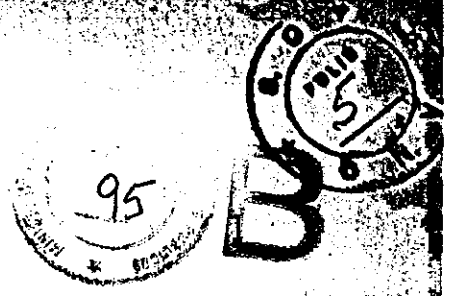
[Handwritten signature]

Ing. Elio Alberto VERGARA
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos
Dirección Nacional de Vialidad

ANEXO I



ARTICULO DECIMO - VIALIDAD PROVINCIAL tomará a su cargo la provisión de los fondos necesarios para cubrir el importe de la ejecución de la obra en la medida que obtenga financiación para ello, debiendo ser reintegrados los mismos por VIALIDAD NACIONAL mediante la entrega de uno o mas pagarés mensuales emitidos en dólares estadounidenses por un valor equivalente al importe de la certificación de obras, de tal manera que al momento de efectivizarse los pagos de dichos documentos estos se realicen en seis cuotas iguales, semestrales y consecutivas. La fecha de vencimiento de la primera cuota operará a los seis (6) meses de la fecha de suscripción del acta de recepción provisional de los trabajos. - - - - -

-Los pagarés serán emitidos dentro de los quince días de efectivizado y comunicado el pago a VIALIDAD NACIONAL y devengarán intereses desde la fecha de su emisión. - - - - -

-Los documentos se harán efectivos en la Sede Central de VIALIDAD NACIONAL, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, Capital Federal, o en el lugar que ésta indique, convirtiendo el importe de los mismos a moneda argentina al tipo de cambio comprador, transferencia, billete, cotizado por la Casa Central del BANCO DE LA NACION ARGENTINA al cierre de las operaciones del décimo día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los mismos ajustando su valor de la siguiente forma: Se devengarán intereses en base a la tasa LIBOR para seis (6) meses que divulga el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA mas un spread de 1,5 puntos anual, capitalizado semestralmente, a cuyo efecto se adoptará la tasa LIBOR vigente al inicio de cada periodo semestral. - - - - -

-Los intereses serán pagados sobre saldos adeudados junto con cada cuota de amortización. - - - - -

-Para el supuesto de atraso en los reintegros por parte de VIALIDAD NACIONAL, ésta deberá abonar además del monto correspondiente un interés diario del uno (1) por mil del valor nominal del reintegro. - - - - -

M.E. y
O.S.P.
209

to
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ing. LUIS ALFREDO PINETTA
ADMINISTRADOR GENERAL
VIALIDAD PROVINCIAL

4

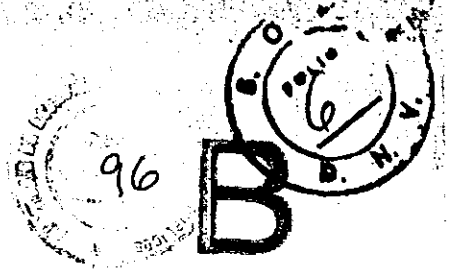
[Handwritten signature]
Ing. Elio Alberto VERGARA
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

Dirección Nacional de Vialidad

ANEXO I



ARTICULO DECIMO PRIMERO - VIALIDAD NACIONAL abonará las cuotas comprometidas a VIALIDAD PROVINCIAL o a quien esta ceda ese derecho.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO - Una vez recepcionadas definitivamente las obras, VIALIDAD NACIONAL realizará a su cargo la conservación de las mismas.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO - El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la firma del mismo, con vigencia hasta la cancelación de la deuda por VIALIDAD NACIONAL.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO - Se ha previsto un plazo total desde la firma del presente convenio hasta la recepción definitiva de las obras de dieciocho (18) meses.-----

-En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los OCHO (8) días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y cinco.-----

Handwritten initials and marks

Handwritten signature of Luis Alfredo Pinetta

Ing. LUIS ALFREDO PINETTA
ADMINISTRADOR GENERAL
VIALIDAD PROVINCIAL

Handwritten signature of Elio Alberto Vergara

Ing. Elio Alberto VERGARA
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

M. E. y
O. y S. P.
209